



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 452 -2021-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua, 06 DIC. 2021

VISTOS:

La Carpeta N° 0006035, el Expediente Administrativo N° 2115122, de fecha 04/05/2021, presentado por uno de los administrados la Señora **WINY VERONICA GOMEZ NINARAQUI**, identificada con **D.N.I N° 70031002**, quien solicita la Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, Adjudicación de Lote con fines de vivienda en Vías de Regularización e Inspección del PROMUVI con el Lote N° "31", Manzana "M", ubicado en la **Asociación De Vivienda "Las Lomas De Chen Chen"** perteneciente al **SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Supremo N° 114-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, **modificación en su artículo 26° Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°; Ordenanza Municipal que ha sido modificado a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, aprobada el 23 de febrero del 2018 y publicada en el Diario el Peruano el 11 de marzo del 2018, **modificación en su artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: **Muy Grave 05% UIT**, Grave 04% UIT, Leve 03% UIT; pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAAT, está facultada para resolver en **Primera Instancia**, agotando la vía administrativa y en **Última Instancia** con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, a través del Memorandum N° 048-2021-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 13/07/2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite información solicitada y remitida a través de la Carta N° 082-2021-KMNP, de fecha 13/07/2021, expedido por la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto – Asistente Técnico de la SGPCUAT, quien emite **OPINIÓN TÉCNICA del SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**, respecto a la **MODIFICACIÓN DE NOMENCLATURA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS LOMAS DE CHEN CHEN**, señalando que el terreno sobre el cual se ubica el área de terreno antes mencionado, se ubica en el Sub Sector 1A-4, cuyo polígono matriz se encuentra inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en la Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 220,425.66 m².; en mérito a la Resolución de Gerencia N° 0618-2013-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 30/05/2013 y la de Aclaración N° 0729-2013-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 24/06/2013 expedidas por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, adjuntando Certificados catastrales, Plano Perimétrico y de ubicación aprobados mediante Informe Técnico N° 632-2013-Z.R. N° XIII/OC-ORM.R, de fecha 02/07/2013. **Posteriormente la Habilitación Urbana Residencial y Anotación de Independización se realiza en mérito a la Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAAAT-GM/MPMN, de fecha 07/08/2018, que resuelve en su Artículo Primero: APROBAR el Plano de Trazado y Lotización del SUB SECTOR 1A-4, SECTOR CHEN CHEN, para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI (...), Artículo Segundo: Inscribir definitivamente el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-4 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, así como la independización de los lotes en la Oficina del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua (...), inscripción vigente a la fecha, inscrito en la Partida Electrónica N° 11029152, incorporado al PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425.66 m², cuya lotización cuenta con 275 lotes de vivienda, mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2021-MPMN, de fecha 04/05/2021; finalmente concluye que la Asociación de Vivienda Las Lomas de Chen Chen, en su distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaban sobre las manzanas denominadas A, B, C, E y F, cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas M, L, LL, K y J, adjuntando un cuadro comparativo de la habilitación urbana inscrita en el año 2014 (derogado) y el plano de trazado y lotización inscrito en el año 2018 (vigente); donde se verifico que la denominación anterior es la Manzana "A" Lote N° "20", y actualmente es la Manzana "M" Lote N° "31" de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" con Partida Electrónica N° 11044031.**

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, pacífica, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que mediante **INFORME N° 265-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 15/09/2021, y el Acta de Visita Inspectiva





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

N° 249-2021 (De Parte), de fecha 07/09/2021; el Inspector del PROMUVI (Abog. Danny Froyt Carrasco Caso), informa que se ha procedido a inspeccionar el Lote N° "31", Manzana "M" de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" ubicado en el Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, dicho predio conducido por los poseedores **ALEX AGUILAR QUISPE** y **WINY VERONICA GOMEZ NINARAQUI** según la inspección la administrada declara como su carga familiar a su menor hija **XIARA YHOSELYN AGUILAR GOMEZ (06 años)**, la misma que se encontró al momento de la inspección; el predio se encuentra con fachada y con puerta de acceso de calamina. Así también, se verifica ambientes erigidos con módulos de madera, techo de calamina, falso piso de cemento, los cuales están destinados para: (01) una sala, (01) una cocina, (02) dos dormitorios y por último (01) un servicio higiénico erigido de calamina y sacos azules, techo de calamina con piso de tierra. Procediendo con la respectiva inspección en el interior de la vivienda, se aprecia un amplio patio con techo de malla raschel, cercado de esteras y piso de tierra el cual es utilizado también como lavandería familiar. Cabe señalar que las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un **área total aproximada de 55m²** en el predio inspeccionado y descrito previamente. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó camas, ropero, radio, TV, prendas de vestir, cómoda, DVD, laptop, sillas, mesas, refrigeradora, repostero, licuadora, cocina a gas, menaje, taza (pozo séptico), plantas, mascota (perro) y demás utensilios que son necesarios para una vivencia idónea de la familia. El predio cuenta con los servicios básicos de luz, cable y agua. Se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pública, pacífica y continua por parte de la posesionaria y su familia en el predio, en el cual se denota vivencia, se la adjunta la Acta Inspectiva N° 249 y el Panel Fotográfico.

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...]" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, del análisis y revisión realizada a la **CARPETA N° 0006035**, se evidencia que los recurrentes **ALEX AGUILAR QUISPE** y **WINY VERONICA GOMEZ NINARAQUI**, han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: **1) DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS - ANEXO 01**, de fecha 04/05/2021, donde los recurrentes declaran que percibe ingresos económicos mensuales por el monto de S/. 1, 600.00 soles, al realizar labores como: "Independiente" por parte del administrado y "Ama de Casa" por parte de la administrada, con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 0328. **2) DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE - ANEXO 02**, de fecha 04/05/2021, donde el recurrente declara que reside de modo permanente desde hace (08) ocho años, es decir desde el año **2013** en el lote a adjudicar; con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 0328. Asimismo, la administrada con la finalidad de acreditar su posesión adjunta los siguientes documentos: a) Registro del Libro de Padrón de Socios de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", donde figura el nombre del Sr. Alex Aguilar Quispe con Fecha de Ingreso en Marzo 2014; b) **(03) TRES DECLARACIONES JURADAS** de sus vecinos de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", siendo las siguientes: **Sra. HERMELINDA PERCA FLORES**, identificada con D.N.I N° 41964712, quien cuenta con **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 280-2021-GDUAAAT-GM-MPMN**, con fecha 27/09/2021; **Sra. ELENA CHAMBI QUISPE**, identificada con D.N.I N° 43779790, quien cuenta con **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 240-2021-GDUAAAT-GM-MPMN**, con fecha 09/09/2021; y por último la **Sra. MARTHA CÁNDIDA JIMENEZ QUISPE**, identificada con D.N.I N° 42753922, quien cuenta con **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 239-2021-GDUAAAT-GM-MPMN**, con fecha 09/09/2021; dichas declaraciones juradas con firma certificada por el Juez de Paz del Centro Poblado de Chen Chen (Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán); las cuales acreditan que los poseedores **ALEX AGUILAR QUISPE** y **WINY VERONICA GOMEZ NINARAQUI**, vive en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", Manzana "M" Lote N° "31" perteneciente al **SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**; c) Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" de fecha **06/04/2014** con el fin del tema a tratar sobre la Nueva Elección de la Junta Directiva de dicha Asociación, en la cual se aprecia la Asistencia de la Sra. Winy Verónica Gómez Ninaraqui; d) Constancia de Posesión N° 1193-2019-SGPCUAT/GDUAAAT/GM-MPMN de fecha 13/12/2019, emitida por el Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua (Abog. Julio Armando Valdez Naventa) dicha constancia es únicamente para uso exclusivo de Instalación de los Servicios Básicos de Agua y Luz, otorgado a favor del Sr. ALEX AGUILAR QUISPE que según informe N° 1826-2019-JVR/CU/GDUAAAT/GM-MPMN y el Acta de Constatación de fecha 11 de Octubre del 2019, realizado a la poseedora ya mencionada líneas arriba con domicilio real ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" Manzana "M" Lote N° "31" del Centro Poblado de Chen Chen, ante solicitud presentada mediante Exp. N° 1932260; e) Recibos por la Comisión del Servicio de Agua Provisional emitidos por la misma Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" del año **2016** y **2021**. **3) DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 03**, de fecha 04/05/2021, donde el recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forman ni han formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no han transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 0328. **4) DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 04/05/2021, donde el recurrente junto a su cónyuge declaran como carga familiar a su menor hija Xiara Yhoselyn Aguilar Gómez (06 años), con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 0328. Asimismo la recurrente adjunta documentos referidos a su carga familiar (hija) los cuales son los siguientes: Copia del Documento Nacional de Identidad N° 81313434, Copia de Partida de Nacimiento. **5) ACTA DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL**, de fecha 02/01/2019, acto jurídico celebrado en la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio, entre los administrados **ALEX AGUILAR QUISPE** y **WINY VERONICA GOMEZ NINARAQUI**, con el objeto de llevar a efecto el matrimonio que pretenden contraer y para el cual han sido declarados expeditos, por no tener impedimento según Resolución de fecha 02 de Enero del 2019, en el respectivo expediente N° 116-2018 ante el C.P.C David Elias Yujra Ccama en su calidad de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio. **6) DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 01/06/2021, donde los recurrentes declaran que no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 0328. **7) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 158-2021**, expedido por la Municipalidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua, de fecha 08/06/2021, indicando que los recurrentes Alex Aguilar Quispe y Winy Verónica Gómez Ninaraqui, no registran predio alguno en la Municipalidad, con dirección del predio a certificar: Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" Manzana "M" Lote N° "31" del Centro Poblado de Chen Chen perteneciente al Sub Sector 1A-4. 8) **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua/Zona Registral XIII-Sede Tacna con Código N° 18809063 y Código N° 36873713, Solicitud N° 3654379 y Solicitud N° 36873713, con fecha 12/05/2021, indicando que la recurrente Alex Aguilar Quispe y Winy Verónica Gómez Ninaraqui, no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua;

Así también han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como son el Pago por concepto de: **Multa Muy Grave - PROMUVI; Inspecciones; Adjudicación de lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización; Acta de Autorización de Posesión y Reversión; Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo**; cuyos pagos ascienden al monto total de S/. 457.80 soles, los cuales fueron efectuados mediante el **Recibo N° 0345145** de fecha 21/06/2021. Asimismo se adjunta copia del Documento Nacional de Identidad N° 70053846 y N° 70031002 de ambos poseedores con dirección en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" Manzana "M" Lote N° "31" Centro Poblado de Chen Chen, pero se tiene en cuenta sobre el "Estado Civil" del cónyuge (DICE: Soltero; DEBE DECIR: Casado) realizándose el cambio respectivo mediante Ficha N° 95700265 (Trámite: R Ruta: 3) ante la RENIEC; estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentada por los administrados **ALEX AGUILAR QUISPE** y **WINY VERONICA GOMEZ NINARAQUI**, responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del Artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizados de la Carpeta N° 0006035 y el Expediente Administrativo N° 2115122, de fecha 04/05/2021 se aprecia que los poseedores del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primer y segundo párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del Lote referido a los administrados **ALEX AGUILAR QUISPE** y **WINY VERÓNICA GÓMEZ NINARAQUI**.

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a los administrados **Señor ALEX AGUILAR QUISPE** identificado con D.N.I N° 70053846 y la **Señora WINY VERONICA GOMEZ NINARAQUI**, identificada con D.N.I N° 70031002 con el Lote N° "31" de la **Manzana "M"** ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" perteneciente al **SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado para vivienda, inscrito en la "**Partida Registral N° 11044031**" de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, Oficina Registral Moquegua (SUNARP) por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



ACTA DE AUTORIZACIÓN DE POSESIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los del Mes de del año dos mil veintiuno, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y los poseionarios el **Señor ALEX AGUILAR QUISPE**, identificado con **D.N.I N° 70053846** y la **Señora WINY VERONICA GOMEZ NINARAQUI**, identificada con **D.N.I N° 70031002**, con domicilio en el Lote N° "31", Manzana "M", ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" perteneciente al SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:-----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los poseionarios antes mencionados, la posesión física del Lote N° "31", Manzana "M", ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", del SUB SECTOR 1A-4, PAMPAS DE CHEN CHEN, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- Los poseionarios se obligan a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI, y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por los poseionarios, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- Los poseionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ FRANCISCO C. MARTINEZ SIANGAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

.....
POR LA MUNICIPALIDAD

.....
ALEX AGUILAR QUISPE
D.N.I N° 70053846

.....
WINY VERONICA GOMEZ NINARAQUI
D.N.I N° 70031002





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los del Mes de del año dos mil veintiuno, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y los poseedores el **Señor ALEX AGUILAR QUISPE**, identificado con **D.N.I N° 70053846** y la **Señora WINY VERONICA GOMEZ NINARAQUI**, identificada con **D.N.I N° 70031002**, con domicilio en el Lote N° "31", Manzana "M", ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" perteneciente al SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:-----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los poseedores antes mencionados, la posesión física del Lote N° "31", Manzana "M", ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" del SUB SECTOR 1A-4, PAMPAS DE CHEN CHEN, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21°, inciso "D" de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el Acta de Autorización de Reversión en el momento de la entrega del Acta de Autorización de Posesión.

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- Los poseedores autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

.....
POR LA MUNICIPALIDAD

.....
ALEX AGUILAR QUISPE
D.N.I N° 70053846

.....
WINY VERONICA GOMEZ NINARAQUI
D.N.I N° 70031002

